



MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UAC-2026-0033-M
Alausí, 09 de Enero de 2026

PARA: ING. WILSON ALFREDO ANDINO VILLAFUERTE
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

INGENIERO CIVIL JUAN ANDRÉS GARCIA CUZCO
JEFE DE FISCALIZACION

Ing. RUBEN DARIO GUEVARA ARANDA
FISCALIZADOR

ASUNTO: NOTIFICACION DE LA COMISION TECNICA NRO.LICO-GADMCA-BDE-2025-001

De mi consideración:

Dentro de la sustanciación del proceso de contratación pública signado con el código: **LICO-GADMCA-BDE-2025-001** con el objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE: TOTORAS PARROQUIA ACHUPALLAS; PACHAMAMA CHICO PARROQUIA TIXÁN, AYPUD Y NIZAG PARROQUIA MATRIZ Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD AYPUD PARROQUIA MATRIZ, UBICADAS EN EL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**; tengo a bien notificar lo siguiente:

Mediante Resolución Administrativa de Inicio Aprobación de Pliegos y Cronograma **Nro. (RAD-340-2025)** de fecha **31 de diciembre de 2025**; y Resolución Administrativa de Conformación de Comisión Técnica **Nro. (RAD-339-2025)** de fecha **31 de diciembre de 2025**, la máxima autoridad del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí**, de conformidad con lo que dispone el **Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-** dispone la integración de la Comisión Técnica de la siguiente forma:

| INTEGRANTES: | EN CALIDAD DE: | CARGO: |
|---|--|--|
| Ing. García Cuzco Juan Andrés | Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá | Presidente de la Comisión (voz y voto) |
| Ing. Andino Villafuerte Wilson Alfredo | El titular del área requirente o su delegado | Miembro de la Comisión (voz y voto) |
| Ing. Guevara Aranda Rubén Darío | Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado | Miembro de la Comisión (voz y voto) |

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Art. 90.- Preguntas y Respuestas. Los proveedores una vez recibida la invitación o efectuada la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, podrán formular preguntas sobre el contenido de los pliegos y el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica según el caso, emitirá las respuestas o aclaraciones debidamente motivadas a través del Portal de Contratación Pública, las cuales podrán modificar el pliego, siempre que estas modificaciones no alteren el objeto del contrato, el plazo y/o el presupuesto referencial, en el término que para el efecto se establezca en los pliegos.

No se considerará como respuesta, el que el proveedor se remita al contenido de los pliegos del procedimiento precontractual.

En los casos en que los proveedores efectúen reclamos o denuncias del procedimiento de contratación en la sección de preguntas, respuestas y aclaraciones del Portal de Contratación Pública, la entidad contratante está en la obligación de solventarlas y responder de manera motivada.

En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, los oferentes deberán presentar sus inquietudes, incluyendo aquellas de tipo técnicas, respecto a los niveles de desempeño para cumplir el objeto y alcance del proyecto.

Art. 92.- Aclaraciones. - El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato, el plazo y el presupuesto referencial de los mismos.

Las aclaraciones se publicarán en el Portal de Contratación Pública hasta la fecha límite establecida para el efecto.

Art. 98.- Apertura de Ofertas. - El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, aperturará en acto público las ofertas, una hora después del límite establecido para su recepción, de lo cual se dejará constancia en actas.

Art. 99.- Integridad de la oferta. - Luego de la apertura de ofertas, la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

Artículo 109.- De los tiempos para la calificación de las ofertas . - Luego de culminada la apertura de ofertas la Comisión Técnica, o, el profesional responsable de la fase precontractual, según corresponda, tendrá el término máximo de hasta treinta (30) días, para emitir la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda.

Dicho término se fijará a criterio del área requirente, con relación al monto de la contratación, y nivel de complejidad y magnitud de la información requerida, debiéndose ajustar el cronograma del procedimiento de contratación al momento de elaborar los pliegos.

No se deberá observar el término previsto en el primer inciso del presente artículo, en caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el procedimiento de contratación; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al procedimiento. En tales eventos, se procederá conforme el numeral 2 del artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 111.- Término para la adjudicación . - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día.

En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni

celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP.

El Título V de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP; y, en el caso de que el referido ente rector no proceda con la notificación en el término previsto en este reglamento, la entidad contratante podrá continuar con la adjudicación bajo su responsabilidad. El SERCOP implementará mecanismo de control interno para el adecuado cumplimiento de los tiempos para la supervisión.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas para la tramitación del proceso que deberán considerar la instancia encargada de la etapa precontractual, son las siguientes:

| | | |
|-----------------------------|---|--------------|
| Publicación: | Miércoles; 31 de diciembre de 2025 | 12H00 |
| Preguntas: | Viernes; 09 de enero de 2026 | 12H00 |
| Respuestas Aclaraciones: | Viernes; 16 de enero de 2026 | 12H00 |
| Límite de propuestas: | Miércoles; 28 de enero de 2026 | 12H00 |
| Apertura de Ofertas: | Miércoles; 28 de enero de 2026 | 13H00 |
| Estimado de Adjudicación: | Lunes; 16 de marzo de 2026 | 12H00 |

En caso de incumplimiento de estas diligencias en las fechas establecidas las personas responsables serán sancionadas de conformidad con las normas vigentes, respetando el debido proceso para el efecto.

FIRMAS ELECTRÓNICAS DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Artículo 41.- Uso de Firma Electrónica. - Los documentos relevantes correspondientes a las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y contractual, conforme lo previsto en el presente Reglamento y en la metodología que para el efecto emita el SERCOP, serán firmados electrónicamente, mismos que deberán ser validados por las entidades contratantes, a través del aplicativo oficial de suscripción y validación que se establezca para el efecto.

Artículo 42.- Del certificado de firma electrónica.- Para la presentación y suscripción de determinados documentos en las distintas fases de la contratación, los proveedores del Estado deberán poseer certificado vigente de firma electrónica expedido por una de las entidades de certificación de información y servicios relacionados, autorizada y acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a excepción de los procedimientos de contratación pública efectuados por medio de feria inclusiva, en los cuales también se podrán suscribir los documentos con firma manuscrita.

El certificado de firma electrónica deberá ser individual y estar vinculado exclusivamente a su titular. Para el caso de personas jurídicas, estará obligado a poseer el certificado de firma electrónica, quien ejerza la representación legal o quién esté facultado legalmente para actuar en dicha calidad. El certificado de firma electrónica de los representantes legales se obtendrá conforme lo determine cada entidad de certificación.

En general, el uso del certificado de firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. En tal virtud, el titular del certificado de firma electrónica responderá por las obligaciones derivadas de su uso, así como de la vigencia de la misma.

Es responsabilidad del proveedor registrado en el Registro Único de Proveedores RUP, mantener vigente su certificado de firma electrónica.

Para los casos de las ofertas, bastará con la firma electrónica en los formularios contenidos en los modelos de pliegos.

En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizado y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital. Se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar.

Artículo 43.- Aplicativo de firma electrónica . - La suscripción y validación de todos los documentos electrónicos, dentro de los procesos de contratación, en cualquiera de sus fases, se realizará a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el ente rector de las telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector.

Se exceptúa de lo anterior, las compras realizadas en el extranjero, al amparo del artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que será válido el uso de cualquier aplicativo del país donde se realice la contratación.

Para el efecto se adjunta la siguiente documentación.

1. Resolución de Inicio, Aprobación de Pliego y Cronograma
2. Resolución de la Conformación de la Comisión Técnica
3. Pliego

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

LIZBETH DAYANARA GUAMAN INCA
2026-01-09T11:29:46-05:00

ECO. LIZBETH DAYANARA GUAMAN INCA
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

Elaborado por DGUAMAN

Anexo:

PLIEGO.pdf
RESOLUCION DE INICIO.pdf
RESOLUCION DE LA COMISION
TECNICA.pdf